

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
499/2026	La Junta de Gobierno Local	19/02/2026

Don Javier Francisco Catalán Belda, como Secretario - Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ayora

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente se transcribe:

F.O. EXPEDIENTE 499/2026. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA --- CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	12.02.2026
Providencia de Alcaldía	13.02.2026
Informe de Secretaría	13.02.2026

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/298 de 18 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el expediente para la concesión de la siguiente subvención, conforme a las bases aprobadas en acuerdo plenario de fecha 31/03/2022 y publicadas en el B.O.P n.º 133 de fecha 13/07 /2022.

**DAT
OS
DE**



LA SUBVENCIÓN	
Mat eria	Servicios Sociales
Ám bito	Municipal
Órg ano con voc ante	Ayuntamiento de Ayora
Ben efici ario s	<p>A efectos de lo dispuesto en la ordenanza las personas destinatarias de las PEIS podrán ser personas individuales o unidades de convivencia.</p> <p>Asimismo, se considera unidad de convivencia, la integrada por la persona solicitante y las que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal, o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.</p> <p>Formarán parte de la unidad de convivencia niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento familiar ya sea temporal, permanente o con fines de adopción, o que el se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular. Podrá considerarse una unidad de convivencia independiente, aunque conviva en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando se haya tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas tal como ser mujer víctima de violencia género o haber iniciado la tramitación de un procedimiento de separación o divorcio, de desahucio o por causa de fuerza mayor.</p> <p>Podrá concederse la prestación a unidades de convivencia en vivienda compartida con otras unidades de convivencia sin vínculo, previa verificación de que habitan de forma independiente y autónoma, quedando excluida la convivencia por razones de amistad o conveniencia.</p> <p>La comprobación podrá verificarse tanto documentalmente como a través de visita domiciliaria del personal técnico del Ayuntamiento.</p>
Obj eto	El acceso a las prestaciones económicas individualizadas (en adelante PEIS), así como regular el procedimiento y tramitación de las misma
Cód igo BD NS	Pendiente
Imp orte de	28.000,00 euros.



la p
arti
da p
resu
pue
stari
a

SEGUNDO. Ordenar la redacción de la convocatoria y preparar el resto de documentación que se ha de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

TERCERO. Redactada la convocatoria y preparada la restante documentación, emitir Informe-Propuesta al respecto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

